AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

REFERENCIA: 2014-00683
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO como cesionaria del BANCO COMERCIAL AV. VILLAS
DEMANDADO: GUILLERMO ANTONIO MONTOYA MONROY

Como quiera que la parte actora dentro del asunto de la referencia, allegó escrito de medidas cautelares, este despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado **GUILLERMO ANTONIO MONTOYA MONROY**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.530.438, haya depositado en la modalidad de cuenta de ahorros, corriente, ó, a cualquier otro título bancario o financiero, en las siguientes entidades bancarias de la ciudad de Manizales: BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV. VILLAS, BANCO BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCO HELM BANK, BANCO CITIBANK, BANCO AGRARIO, BANCO SUDAMERIS, BANCO CORPBANCA teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad establecidos en la Ley para dicho fin, así como también en el evento en que la cuenta sea producto de una pensión se abstenga de tener en cuenta la misma. Líbrese el oficio correspondiente y limítese la medida al monto de $ 80.000.000.oo.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL
16 DE DICIEMBRE DE 2020

RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b9c147ab6fb87a3f2a5fce94ff5dde0f21febb4fc6174f4e079fa61b5b0bc9bf
Documento generado en 15/12/2020 04:40:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica